

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar a los siguientes Profesores titulares del ciclo especial de modalidad Agrícola-ganadera para las vacantes que se indican.

Mondoñedo (1.ª plaza): Don Angel García Sanz.
 Mondoñedo (2.ª plaza): Don Ramón Fernández Gacio.
 Ribadeo (2.ª plaza): Don Rafael Montes Aguilera.
 Priego (2.ª plaza): Don Ricardo Lenzano García.
 Totana (2.ª plaza): Don Luis Mouliaa Vilches.
 Tapia de Casariego (2.ª plaza): Don Juan Antonio Rodríguez Fresno.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 30.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos establecidos por las Leyes, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de todas las ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde reside el Centro de su destino, obligación de la cual serán además responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, prorrogable en la forma que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra Profesores titulares del ciclo «Matemático» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan a los señores que se mencionan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares del ciclo «Matemático» en fecha 5 de septiembre pasado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 del mismo mes, para las plazas que expresamente se citan;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar a los siguientes señores Profesores titulares del ciclo «Matemático» para las vacantes que se indican:

Azuaga: Doña Clara Pérez Martín.
 Benavente: Doña Luisa Emilia González Crespo.
 Marín: Doña María Angeles Alvarez Gago.
 Mora de Toledo: Don Manuel Marcos Rabadán.
 Sigüenza: Don Dionisio de la Morena Sanz.
 Tomelloso: Don Enrique Sarmiento Birba.
 Denia: Don Antonio Grúa Mestre.
 Guadix: Don Pedro Ramírez Cabrera.
 Trujillo: Don Plácido Barreiro Suárez.
 Santa María del Páramo: Doña María Angeles Prieto González.

Balaguer: Don Lucas Martínez Rodríguez.
 Orgiva: Don Miguel Cuesca Montero.
 Telde: Don José Miranda González.
 Constantina: Doña Guadalupe García Caro.
 Caspe: Don Manuel Campos Loren.
 Vélez-Rubio: Don Rafael Hostench Ramírez.
 Cazorra: Don Juan Moreno Anaya.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 30.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos establecidos por las Leyes, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de todas las ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, prorrogable en la forma que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra Profesores titulares del ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan a los señores que se mencionan.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares del ciclo de «Ciencias de la Naturaleza», en fecha 5 de septiembre pasado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 del mismo mes, para las plazas que serán citadas expresamente.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar a los siguientes señores Profesores titulares del ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» para las vacantes que se indican:

Archidona: Don Antonio Torralba Martínez.
 Algemés: Don Juan Antonio Hurtado Tomás.
 Barbastro: Don José Cerdá Font.
 Benicarló: Doña María Paz Porto Ares.
 Benanzos: Doña María Concepción Aseroy Andaluz.
 Ciudadela: Don Antonio Méndez Barroso.
 Constantina: Don José Fernández Vaquero.
 Ejea de los Caballeros: Don José Royo Gracia.
 Lalín: Don Floriano Estévez Acuña.
 Totana: Don Jaime Arcas García.
 Vélez-Rubio: Don Amador Acadia Mañón.
 Vera: Don Emilio Seiquer Ortiz.
 Vall de Uxó: Doña Isabel Fernández Matilla.
 Villafranca del Panadés: Don José María Frías Gavaldá.
 Cazorra: Doña Severa Rivera García.
 Portillo: Don Francisco Armero Rodríguez.
 Bermeo: Doña María Dolores Savasquete Alonso.
 Almonte: Don Francisco Carrión Pérez.
 San Clemente: Don Jenaro Saiz Oñate.

3.º Teniendo en cuenta que los Comisarios-Directores designados para la organización y funcionamiento de los Centros de nueva creación de Caspe, Consuegra, Santa María del Páramo, Tomelloso, Sigüenza y Orgiva desempeñan en los mismos el ciclo de «Ciencias», durante el presente curso, los señores propuestos para ocupar las plazas de Profesores titulares del ciclo que nos ocupa:

D.ª Josefina Mendieta Peñalosa, para el Centro de Caspe.
 D.ª Rosario Pérez Sánchez, para el de Consuegra.
 D. Cayetano Luengo Alonso, para el de Santa María del Páramo.
 D. José Vicente Cañas Ortiz, para el de Tomelloso.
 D. Manuel Hernández González, para el de Sigüenza.
 D. Francisco Robles Castillo, para el de Orgiva.

No se incorporarán al desempeño efectivo de estas plazas hasta el comienzo del próximo curso académico 1967-68.

4.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 30.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos establecidos por las Leyes, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de todas las ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

5.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda expedirla.

6.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, prorrogable en la forma que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 del junio),

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se convoca concurso restringido de examen de méritos para cubrir una plaza de Delineante en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Primera.—Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Delineante, vacante en el Instituto Nacional de la Vivienda, con residencia en Madrid, dotada con el sueldo o gratificación base anual de 14.280 pesetas, una paga extraordinaria en cada uno de los meses de julio y diciembre y demás emolumentos consignados en el presupuesto del Organismo.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso los Delineantes procedentes de las antiguas dependencias de Regiones Devastadas que en el día de publicación de esta Orden se encuentren prestando servicio y no hayan obtenido su ingreso definitivo en la Administración Civil del Estado.

Tercera.—Cuanto reuniendo las condiciones señaladas en la base precedente deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle Velázquez, número 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberán expresar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como que en el caso de obtener plaza renuncian a cualquier indemnización que pudiera corresponderles por los servicios prestados en las antiguas dependencias de Regiones Devastadas.

Cuarta.—Acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

- Una fotografía tamaño carnet.
- Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de la Dirección General de Regiones Devastadas y del Servicio Nacional de Construcciones, sita en el Ministerio de la Vivienda, en la que se justifique que se encuentran en la situación que se previene en la base segunda.
- Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio que en su caso posean.

Quinta.—Los aspirantes deberán efectuar en la forma que se determine unas pruebas fundamentalmente prácticas que versarán sobre las siguientes materias:

- Reproducción de un plano con cambio de escala.
- Estará dividida en dos partes. La primera consistirá en la toma de los datos precisos para la expresión gráfica a escala

del tema que proponga el Tribunal. La segunda consistirá en la interpretación con su delineación y rotulación de un croquis acotado que será facilitado por el Tribunal.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, si los hubiere, pudiendo éstos, si consideran infundada la exclusión, promover la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

Séptima.—Dicho Tribunal procederá en la forma que se determine a calificar los ejercicios realizados y ponderar los méritos que concurran en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que se aporten y cuantos elementos de juicio se consideren necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al señor Ministro de la Vivienda la correspondiente propuesta, a la que una vez aprobada se dará el curso que establece la citada disposición.

Octava.—El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si el lugar de su residencia lo fuera en población distinta de la de Madrid. Si residiera en esta capital el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Novena.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 14 de enero de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.
Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarías vacantes de Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964, y disposiciones complementarias, se publica relación de Secretarías de tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.